



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: DECLARA ASUETO ADMINISTRATIVO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-27157-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la proximidad de las fiestas de fin de año, las cuales representan esenciales valores morales y religiosos para la comunidad en su conjunto, se reconoce la necesidad de compartir en familia tales acontecimientos, posibilitando el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que aparejado a este sentimiento de pertenencia al núcleo familiar, las festividades mencionadas traen consigo tradiciones y elementos culturales distintivos arraigados a las distintas colectividades y etnias que han creado, y habitan la Provincia del Chaco;

Que en este contexto, se propicia la declaración del asueto administrativo para los días 26 diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, a fin de permitir participar de las clásicas reuniones familiares, que se realizan en el marco de las festividades de Nochebuena, Navidad y Año Nuevo, respectivamente;

Que asimismo, a fin de garantizar el funcionamiento de los procedimientos necesarios en el ámbito de la Administración Pública, el personal administrativo prestará servicios con habitualidad, en la franja horaria comprendida entre las 06:30 horas y las 12:00 horas respectivamente, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2025;

Que consecuentemente, se dicta el presente en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese Asueto Administrativo los días 26 diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, para el personal de la Administración Pública Provincial, con el propósito de celebrar las tradicionales reuniones familiares, en el marco de las festividades de Nochebuena, Navidad y Año Nuevo, conforme a lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase que durante los días 24 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025, el personal de la Administración Pública Provincial prestará servicios con habitualidad, en la franja horaria comprendida entre las 06:30 horas y las 12:00 horas.

Artículo 3°: Facúltase a las máximas autoridades de cada jurisdicción, a dictar las medidas complementarias, necesarias a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 2° del presente instrumento.

Artículo 4°: Invítase a los demás Poderes, Organismos Constitucionales, Entidades Bancarias y Municipalidades, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.